Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	193E/2026 25 de junio
OBJETO	Autorización para sustitución de nidos de golondrina común (*Hirundo rustica*) en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000063
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por D. Francisco Javier Ayerra García, con DNI ***6101**, para la sustitución de nidos de golondrinas en vivienda sita en Calle Mayor 19, Lezaun. El objetivo del propietario es llevar a cabo la rehabilitación de la vivienda compatibilizando con la conservación de la especie.

La vivienda cuenta actualmente con 26 nidos activos de golondrina común (Hirundo rustica) en diferentes dependencias. La propuesta del solicitante es "*concretar y ordenar la nidificación dentro del propio inmueble, concretamente en la habitación H4 (granero), compatibilizando la conservación de la especie con el uso sostenible del edificio*". Para ello propone esperar a la finalización del periodo de reproducción de la especie para iniciar las obras en las estancias numeradas en proyecto como H1, H2 y H3 que albergan nidos. La obra que realizará afectará a la reforma de las ventanas en esas habitaciones, con lo que no podrán entrar las golondrinas en la próxima primavera y volver a anidar, y sustituir los 7 nidos naturales que albergan estas habitaciones por 7 nidos artificiales a colocar en el granero, donde ya existen 19 nidos naturales.

El avión común (*Delichon urbicum*), golondrina común (*Hirundo rustica*) y el vencejo común (*Apus apus*) son especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar a D. Francisco Javier Ayerra García, con DNI ***6101**, la retirada temporal de 7 nidos de golondrina común (*Hirundo rustica*), condicionada a la restitución posterior por el mismo número de nidos artificiales de forma que no afecte a la nidificación de la especie.

   Zona autorizada: Estancias numeradas en proyecto como (H1, H2 y H3) de vivienda sita en Calle Mayor 19, Lezaun.

   Especies autorizadas: golondrina común (*Hirundo rustica*)

   Nº de ejemplares: 7 nidos

   Método autorizado: retirada a mano por empresa especializada para restitución posterior por 7 nidos artificiales.

   Período de la autorización: desde el 15 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- **La retirada temporal de nidos y obras se deberán realizar fuera del periodo de actividad de las especies afectadas por la retirada de nidos**.

   En ningún caso se procederá a la retirada temporal de nidos durante el periodo de actividad de la especie.

   b.- Se facilitan a continuación información web sobre éstas especies y sus beneficios considerando que, conociéndolas, son más los beneficios que los

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-25 08:27:03

perjuicios que ocasionan: https://seo.org/mas-aves-menos-mosquitos-y-moscas/; https://www.seo.org/2018/03/22/mesdelosnidos-un-hogar-para-las-golondrinas/; https://www.avesdebarrio.seo.org/2019/04/24/escuela-aves-de-barrio-golondrinas-aviones-y-vencejos/; https://www.avesdebarrio.seo.org/2020/05/29/proteccion-legal-y-como-actuar/; https://avesyedificios.seo.org/listado-de-aves/.

c.- Si durante la ejecución de las obras se detectara la presencia y/o actividad de alguna de las especies citadas u otras incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial que pudieran verse afectadas por las mismas, se comunicará con inmediatez al Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y Servicio de Guardería de Medio Ambiente correspondiente, cumpliendo lo que desde él se disponga.

d.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

e.- Antes del 31 de enero de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

f.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

g.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

h.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Estella norte	6866504345	gmaestellanorte@navarra.es

i.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-25 08:27:03

4. Notificar esta Resolución a D. FRANCISCO JAVIER AYERRA GARCIA con D.N.I. ***6101**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 25 de junio de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles